oletm

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de in-ar-e en los Bolerines Oficiales se han de mandar el Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-arán á los Editores de los mencionados periódicos. Real órden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicifio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolerin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directa-mente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos. ADVERTENCIA EDITION

Las disposiciones de las Autoridades, escept. las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dies guarde) y sus augustos hijos, conti-núan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey salió en la mañana de ayer de Cintruénigo; pasó por Tudela á las dos ymedia de la tarde, y á las cinco y cuarenta y cinco minutos llegó á Zara-goza y se trasladó á la iglesia del Pilar, en medio de grandes demostraciones de entusiasmo, iguales á las que han tenido lugar en todos los pueblos del tránsito.

S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido senalar la hora de las tres de la tarde del dia 10 del corriente para salir del Real sitio de San Ildefonso con direccion à Madrid, à donde deberá llegar á las seis y media, acompañada de su augusto Esposo y excelsos Hijos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º— Beneficencia.

Faltando por remitir á este Gobierno algunos datos para forme, la estadística de beneficencia correspondiente al segunde trimestre del año actual, los señores Alcaldes de los pueblos, que à continua-cion se espresan, se servirán facilitarlos en el término de cuatro dias.

Estadistica de Hospitales.

Cobeña. Chinchon. Fresno de Torote. Getafe. Meco. Perales de Tajuña. Vallecas. Valdemoro.

Villamanta.

Estadistica de beneficencia domiciliaria,

Alcalá de Henares. Chinchon. Meco. Torrejon de Velasco.

Valdemoro. Fresno de Torote.

Estadística de Asilos de mendicidad.

Meco. Madrid 7 de setiembre de 1864.-El Conde de Ezpeleta.

Secretaría. - Seccion especial de elecciones.

Con el fin de q e todas las prescripciones legales tengan el mas exacto y puntual cumplimiento, recuerdo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que con arreglo á lo dispuesto en el articulo 30 de la ley de 8 de enero de 1845, deben esponer otra vez al público el dia 10 del corriente las listas electorales para Ayuntamientos con las nuevas rectificaciones que hubieren hecho.

Al propio tiempo les encargo, cuiden de que aparezcan los electores en dichas listas, con sus segundos apellidos, es-presando ademas las señas de sus habi-taciones en los distritos municipales que pasen de 2000 vecinos.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.-Negociado 1.º

De conformidad con io dispuesto en art. 1.º del Real decreto de 17 de octubre de 1863 y usando de las faculta-des que confiere à los Gobernadores el articulo 25 del mismo, este Gobierno de provincia ha aprobado la subasta de las obras de la carretera municipal que ha de enlazar á Pozuelo de Alarcon con la estacion del mismo nombre en el ferrocarril del Norte, adjudicando el remate à don Federico Matarredona.

Lo que se publica en este periódico oficial en observacion de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de oc-

Madrid 5 de setiembre de 1864.-El Gobernador, El Conde de Ezpeleta.

Negociado 4.º-2.º-Número 563.

Don Rafael Taboada, vecino de esta corte, tiene solicitada autorizacion para iluminar aguas minerales en el barranco de la Cabeza, arroyo de prado Julian, Dehesa del Valle, término del Real Sitio de San Lorenzo, en terreno del comun de vecinos del Escorial.

Lo que se inserta en este Boletin à fin de que las personas ó corporaciones que se crean con derecho á oponerse á tal autorizacion, puedan verificarlo dirigiéndose al efecto á mi autoridad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Madrid 5 de setiembre de 1864.—El Gobernador, El Conde de Ezpeleta.

Negociado 4.º-Minas.-Número 426.

Don Antonio Picolo, dueno de la mina San Francisco, se presentará en la Seccion de Fomento de esta provincia tan luego como llegue à su noticia el presente aviso, para que pueda serle notificada una providencia dictada por el señor Gobernador de Murcia; en la inteligencia de que de no hacerlo así, le parará perjuicio.

Madrid 6 de setiembre de 1864.-El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno - Negociado 3.º - Núm 92

La persona que se crea con derecho à un caballo que ha sido hallado en el pueblo de Loeches, podrá pasar á reco-jerle del Alcalde del mismo, prévia justificacion.

Madrid 7 de setiembre de 1861.-El Conde de Ezpeleta.

Número 102.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y de-más dependiente de mi Autoridad, pro-cederán á la captura de Jáime Ventura Dublat, de un metro, 700 milimetros de estafura; pelo y cejas castaños; ojos par-dos; nariz regular; barba id.; boca id.; co-lor sano; y de la del subdito francés Juan Doutres, de 28 años de edad; alto; pelo castano; ojos pardos; narīz regular; cara ancha; color sano; poniéndolos á mi dis-posicion en la carcel de villa.

Madrid 7 de setiembre de 1864 .-El Conde de Ezpeleta.

Número 103.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un caballo castaño, un dedo menos de la marca de alzada, chato, con una cicatriz en la cruz y dos vejigas grandes en el pié derecho, cerrado. Una burra grande negra, cortadas las puntas de las orejas. Otra parda, de seis años, con una rava negra desde la cruz al rabo, otra raya igual que la divide la rodilla. Otra pequeña color plomo, cerrada. Y otra castana oscura, con una M. en una pata, cerrada, capturando las persona s en cuyo poder se encuentren, dándome parte.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Sección de Gobierno. Negociado 3.º - Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Ins-

pectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Martin Tortosa, cuyas señas se espresan á continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 2 de setiembre de 1864.-El Gobernador Ezpeleta. 🖹

Estatura cinco pies, cuatro pulgadas; pelo y cejas rubios; ojos garzos; nariz regular; barba nada; color trigue no, pecoso de viruelas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Vicente Polo Seijado, cuyas señas se espresan à continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 2 de setiembre de 1864.-El Gobernador Ezpeleta.

Estatura 6 pies, 1 pulgada, 2 líneas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color quebrado.

Don Rafaél Maldonado, Licenciado en jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III, y de la inclita y Militar de San Juan de Jerusalen, Gefe honorario de la Administracion civil, Secretario de la E. Junta provincial de Beneficen-cia de Madrid, etc.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para instruir un espediente justificativo de los servicios que ha prestado en esta capital don José Hernandez Carretero, subdelegado de medicina y cirujía del distrito del Centro, durante las epidemias coléricas de los años de 1854 y 55, y además en las cárceles, Junta municipal de Beneficencia, en la de Damas, en la administracion de justicia y por último, como subdelegado de Sa-nidad, he dispuesto, conforme á lo pres-crito por el art. 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1857, hacer notorio que se instruyen estas diligencias para que dentro del término de quince dias se presenten las reclamaciones en pró ó en contra de la veracidad de los hechos que han de ser objeto de la referida justificacion. La audiencia estará abierta en la secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, todos los días no feriados, de doce de la mañana a cuatro de la

Madrid 5 de setiembre de 1864.—Rafaél Maldonado: -Por acuerdo de S. S.,

Eduardo Benedicto.

	700	EPOCA.				BAGAJES.			A COLUMN	Rento, Paul Paul Paul	dos I dos I	PASAPORTE.			67887 67887 5705	ne co	LLEGÓ CON			ola, bese	100 H Souns
Persona prestó el	servicio.	Hora.	Mes.	Año.	Carros de bueyes		Caballe- rias ma- yores.	ld. me- nores.	Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Guerpo á que partenece.	Punte de la espedicion	Autoridad,	PECHAS.	Procede el asistido de	terminó el		e dos	Caballe rias ma- yores.	ld. me-	de marcha abona- bles.
n Brasas Idem Idem Idem	1	6 1 8 1 8	Junio id. id. id.	. 1864 id. id. id.))))))	» » »	punda di di	3 1 6	Guadarrama. id. id. id.	Lorenzo del Valla	Guardia civil, Pobre enfermo. Guardia civil. Pobre.	Valladolid.) Cordoba. Madrid.	Beneficencia.	13 Junio. id.	Las Rozas	Las Rozas. Villacastin. Espinar. Las Rozas.	» » »	» » »	D D D	3110	8 112 6 3 112 5 112
Idem Idem Idem Idem Idem		8 11 2 11 12 11 12 11 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	id.	id. id. id. id. id.	» » »))))	9 9 4	4 1 1 6	id.	Joanue Massa. Francisco Velasco. Vicente Castro. José Monteulin.	Guardia civit. Emigrado. Pobre. Regimiento de Córboba.	Valladolid. Madrid, Idem Sevilla. Madrid.	Idem Idem	21 Mayo, id. 13 Junio id. 12 Mayo, id. 30 Abrit, id. 20 Junio id	Collado v.	Idem Villacastin. Las Rozas. Idem Villacastin.))) p		0.57.51 co	4112 6 13	5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2
Idem Idem Idem Idem Idem	*	8 23 8 24 8 24 1 24	id.	id. id. id. id. id.	» » » »	D D D D D	10 PD0	1 20 12 2	aldemoro	Matias Beline.	Idem Guardia civil Idem filem Soldado,	Idem Idem S. Lorenzo. Madrid. Granada.	Idem ldem Alcalde constit, Gebernador, Gapitan general		idem Idem S. Lorenzo. Guedarrama Las Rozas	Idem Villacastin.	9 9 9	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3	" " 2	20 12 3	8 112 8 112 8 112 5 112
Idem Idem Idem Idem		2 24 8 25 4 25 6 25 6 25	id. id. id.	id. id. id. id. id.	» 5 gr 1 s	10 10 10 10 10 10	School Services	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Mos go ma	Benito Talloada. Blas Minguez. Francisco Romero. Francisco Giron. Domingo Vicente.	Police.	Idem		21 id. id. 22 id. id. 6 id. id. 47 id. id. 15 Dicbre, 1862	Lus Rozas. Guadarrama Idem	Las Rozas. Villacastin. Collado v.ª Idem Villacastin.	7) 2 1))))		n se ne	3 42 6 2 2
Idem Idem Idem Idem Idem		2 25 6 26 6 26 6 27 8 28	id. id. id.	id. id. id. id.	» » » »)))	Street S	# 4 16 2 44 5 Equipt of	id. id. id. id. id. id.	Juan Alvarez	Guardia civil. 1989.	Yalladolid. Madrid. Idem Galicia. Madrid.	Capitan general.	48 Junio. 4864 23 id. id. 34 Enero. 4858 29 Abril. 4864 22 Junio. id.	Espinar.	Las Rozas. Espinar. Navacer. Las Rozas. Villacastin.	3) by 3) 3)) (1) (1) (2)	notetin a	8 112 3 112 2 3 112 6
Idem Idem Idem Idem Montero	Plaza.	8 28 8 28 8 28 8 30 6 3	id. id. id. id. Abril.	id. id. id. id. id.	3 5 6 6 3	» () () () () () () () () () (Prof. End	to C 1 3 a	id. id. id. id. Torrelodones.	Agustin Iglesias. Fernando Salgado. Andrés Martinez.	Idem Idem Guardia civil,	Idem Idem Valladolid. Madrid.	Idem Lilem Alcalde corregr Gobernador,	19 Mayo. id 19 id. id. 21 Junio. id. 27 id. id. 10 Marzo. 1863	Villacastin. Idem Idem Las Rozas. Torrelods.	Las Rozas. Idem Idem Espinar. Galapagar.	9 × 10 × 10 × 10 × 10 × 10 × 10 × 10 × 1)))))	10.011 14.74 18.84	+ 34.65. ★	Conde (
Idem Idem Idem Idem Idem		7 5 7 6 8 11 7 12	id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id.	" "	20 20 20 20 20 20	Samelia Samelia de en las o	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	id. id.	Antonio Nuñez y otro. Genaro Maen y etros dos Francisco Blanco. Ramon Iglesias Manuel Espayales y otro.	Presos. Iden Guardia civil Polire. Presos		Capitan general Alcaide constit. Gobernator Idem	Abril 1	Torrelods.	Las Rozas. Galapagar. Las Rozas.	stringle of street))))	a pedpedia Matara Matara)	e Expellet
Idem Idem Idem Idem		8 15 7 23 7 27 7 30 30	id. id. id. id. id.	id. id. id. id.		n	S - H - C	n n n r	id. id. id.	D. Luis Diaz. Teresa Gonzalez Pascual Charronel	Artilleria Presa Enfermo, Emigrado, Pobre.	Madrid S. Lorenzo Madrid Zamora	Capitan general	22 id. id. 5	Madrid, Guadarrama Las Rozas. Idem	Guadarrama Las Rozas. Guaderrama Eldem	n is crux	2000	ole ralios ener, ante chastatas	Imercone s s s	3 1 2 3 1 2 3 1 2 2
Idem dasco. Montero I Montero I Montero I	Plaza	6 7 23	Mayo. id. id. id. id. id.	id. id. id. id.))) 8	Bonerre,	pono pono pono pono pono pono pono pono	3d2	Tomás Vigo. Valeria Rodrigo. Gármen Mendez. Bautista Fernandez. Petra Garrido. Lorenze Hernan y otro.	Presa, pro Enferma. Presa, pro Pobre	Madrid. Torrelods. Collado v.a Alpedrete.	Gebernader.	28 id. id. 5 Mayo. id. 21 Mayo. 1861	Galapagar. Torrelods. Collado v.ª	Idem Idem Idem Idem Idem	4 (los /v)	The Surfection	The Person	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Montero. Idem Idem Idem Idem		1 3 14 18	Junio. id. id. id. id. id.	id.))))	» » »	dus assuments))))	id. id. id.	Manuel Serrane. Francisco Blance. Diego Romero. Sebastiana Trejo y otros.	Presos. Escuela de caballería. Guardia civil, Preso. Idem	Madrid. Orense. Escorial.	Capitan general. Gobernador. Idem Alcalde constit.	29 Mayo, 4864	Torrelods, Idem Guadarrama Idem	Guadarrama Galapagar. Las Rozas. Idem	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1)))		office and a second	3 1 12 1 2 2
o Rubio. de la Fuer Greciano.	nte	10 2	Abril. id. Mayo. Junio.	id. id. id. id.	, , ,	.b .b .b .b		1 3) 3)	ide	José Lugar	Guardia civil. Idem Idem Presa. Guardia civil.	S. Eorenzo. Madrid. Idem Idem Idem	Gobernador.	24 Junio. (864) 20 Debre. (862) 20 id. id. 18 Abril, (1804) 20 Dichre. (4864) 20 id. id. [Escorial	Torrelods.	o bor el	.0 .0 .0 .0) (1	, , ,	Juliania Secolifical Secondaria
Peral. Greciano. sco Morales. a García,	7 5	14 19	id. Abril. Mayo.	id.	1 20	D D	20	2 8	an Lorenzo.	Juan Perez. Juan Fernandez y otro. D. Placido Iturralde.	Riem Pobres. Infanteria de Isabel II.	Ayila A Madrid.	Idem 2 Icalde constit. Gefe de E. M.	8 Abril. 1864	Avila.	Escorial. Navacer.	- n	D	D.	2	1111

Es copia conforme con su original existente en el libro diario que se lleva en este canton para anotar el servicio de bagajes, à que me remito. Y à los efectos que previene el art. 43 del Reglamento aprebado por el Exemo. señor Gobernador de la provincia en 26 de marzo de 1858, para llevar à efecto la Real orden de 18 de agosto de 1857, sobre contrata de bagajes, libro la presente en Guadar ama à 20 de julio de 1864.—El Secretario interino, Cayetano Gippi ni.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Juan Bautista Miranda.

satifculo 21, s. quiere por primora SESTA SECCION

Witness 218.

IONTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 192 de órden.

Los interesados que a continuacion se spresan, acreedores al Estado por débiespresan, acredentes de la Deuda del personal, les procedentes de la Deuda del personal, les procedentes de la Deuda del persona autopueden acutati por ser o por persona auto-ritada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 la Resorería de la Direccion general de la Deuda, de diez à tres leu dos dias no la Deuda, de diez a tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha penda, que se han emitido à virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acrepento de liquidación la factura que acredie su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas diquidaciones. 13— atrut at a - 518- x

Centro de Estado.

iguidaciones minesencial infinesencial

Número de INTERESADOS.

109.226 D. Tiburcio Saez. Cirdia y Tasten Tom comos as

109,227 D. Ildefonso Martin Palo-A don P dro Marin, conimin dunto

409.228 na Dodliginio Melero. 12 nais D. Antonio Arguelles, por una sesson

109.229 D. Pascual Sentmanat. 109.267 D. Julian Corvera.

Estado. 210 Ps. sobnabiy

109.264 D. Francisco Cárlos de Cá-

409.265 D. Juan Penuelas y Zamora. Gracia y Justicia. ob observe of

109.226 D. Patricio Torre y Sunza. Lo que se hace birballour el presente

109.239 D. Juana Galvez. officinob 109.240 D. Francisco Juarezh neso n

109.241 D. Alvaro Rodriguez Cela! Madrid 20 de agosto de 1864. - El Seeretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B. El presidente, P. S.—Ciudad.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Saciedad especial minora Secretaria general, Negociado 2.º -- Empla-zamiento.

Por el presente y en virtud de acuer-do del fimo. Sr. Ministro Gefe de la Sec-cion 7.º de este Tribunal, se cita, Ilama y emplaza por segunda vez a dona Eus-tamia Gomez, bila de dan Marcel taquia Gomez, hija de don Manuel Antonio o á sus herederos, Administrador general que sué de la Rentas de tabacos de esta provincia, cuyo paredero se ignora, à fin de que en el término de 50 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por si o por medio de encrgado à recojer v conlestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los años de 1816, 17, 18 y 19; en la inteli-gencia que de no verificario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 50 de agosto de 1864.—José Fullós.

D. Humon Carcia, apr.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID. denda de 4 divinendospor 2 acesnes que

El dia 20 de setiembre actual, à las dos de la tarde, se verificara en esta Fábrica subasta oral para enagenar 230 resmas de papel impreso inútil que existe en la misma, admitiéndose proposiciones à cuantos postores se presenten, siempre que designen el preció à que se compro-

las ofertas que se hagan y bajo las demas condiciones que estarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio.

Madrid 1.º de setiembre de 1864.-Por acuerdo, Francisco de P. Escalona.

PERCIO VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL.

nia y sobirmPrimer Gefe, anily oringo

El dia 30 del actual, à las nueve de su manana, en el cuartel que ocupa la fuerza del tercio en la plaza del Duque de Alba, se saca à pública subasta la cons-truccion de 1002 capotes de abrigo que necesita la fuerza del mismo, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde este dia se hallará de manifie to en la sala de conferencias del tercio.

Las proposiciones se presentarán con 15 dias de anticipacion en pliegos cerra-

dos, recayendo en el que presenten me-jores condiciones. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar la

Madrid 3 de settembre de 1864.—El Avudante de semana, José de Sotomayor y Sandoval.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., que vive calle de...., número...., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construccion de 1002 capotes de abrigo, se compromete à tomar á su cargo la construccion de los mismos, con estricta sujecional tipo y ba-ses espresadas en el pliego de condiciones y en la forma siguiente. (Aqui la propo-sicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo). 745 carneros, que hacen 15.866 H-

El viernes 9 del actual, à las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en la pla-zuela del Duque de Alba, la venta en pública subasta de un caballo por no con-

venir al cuerpo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las

personas à quienes pueda convenir. Madrid 5 de setiembre de 1864,—El Ayudante de semana José de Sotomayor y Sandoyal. 18 h & F v OV gove lensp i

PROVIDENCIAS JUDICIALES ceite, de 65 de 68 to de de de de 20

Juzga o de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia — En la villa y córte de Madrid, à 25 de agosto de 1864. El senor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia dei distrito de Palacio de esta capital: Habiendo visto los presentes autos promovidos á instancia de don Vicente Millan Tareño, representado últimamente por el Procurador don José Cirilo Diaz, con don Santiago Millan Jareño, su Procurador don José García Noblejas, sobre entrega de dos tierras, sitas en término de Alcázar de San Juan, pertenecientes al vinculo fundado por Pedro Millan Jareño, cuyos autos se han sentenciado por los trámites legales, y entendiéndose sus actuaciones con los esestrados del Juzgado, mediante haberse declarado en rebeldía á los herederos de demandante.

Resultando que en 20 de noviembre de 1862, el Procurador don Juan Caldeiro, en representacion de don Vicente Millan Jareño, vecino de esta córte, en-tabló demanda contra don Santiago Mi-

meten tomar el papel, á reserva de lo que la Dirección general de Rentas Esque se obligue á este entregue al demandante ura tierra de tres fanegas para trigo, situada en termino de Alcazar de las ofertas que se hagan y bajo las demas San Juan, en el camino de Alcazar de San Juan, en el camino que llaman de la Puentecilla, y otra tierra de ocho fanegas para cebada, en el camino de las Peñas Rubias, que le corresponde:

Resultando que la demanda se funda

en que las espresadas tierras pertenecen al vínculo fundado por don Pedro Millan Jareño, y de cuyo vinculo le corresponde al demandante la mitad reservable, de la que en 1851 se le dió posesion, pa-ra lo que acompañaba à la demanda tes-timonio de la posesion y testimonio en parte de las fincas correspondientes al

Resultando que dado traslado á don Santiago Millan Jareño, de la demanda, dice: que ni se acredita por medio de la fundacion ni otra clase de prueba el vinculo que se supone fundado por don Pedro Millan Jareno, ni las tierras que el demandante solicita son las que posee el demandado, ni que está tampoco pro-bado que las mencionadas tierras pertenezcan al precitado vinculo:

Resultando que durante el térmiuo probatorio ha fallecido el demandante: que à instancia del demandado se suspendió el término de prueba, y fueron convocados por los correspondientes edictos en los Bolelines Oficiales los herederos del demandante, los quo por su no comparecencia han sido declarados rebellles, à instancia de la parte demandada, y continuados los autos en su rebeldia:

Considerando que no está debidamente comprobado por ninguno de los medios legales de prueba la existencia del vínculo que se supone fundado en Alcázar de San Juan, por don Pedro Mi-

llan Jareno: desimitare en la objutano. existencia legal del espresado vínculo, y suponiendo que el demandante tiene derecho à la mitad de reservable, y que con tal caracter entró en posesion de su dimidium, esto no obstante, la accion revindicatoria que ha intentado no podia prosperar, porque era indispensable y necesario que las dos espresadas tierras que reclama, no solo correspondian al vinculo citado, sino que habian sido incorporadas à su mitad de reservable: pues muy bien como pertenecientes al vínculo, pudieran agregarse á la mitad libre, per cuyo motivo pudo su dueno legitimamente disponer de ellas:

Considerando que la identidad de las tierras que la parte actora reclama, no se ha hecho como debiera ser, sin cuyo requisito no era posible que su reclamacion fuera atendida; mitroque merri es

Considerando, finalmente, que la prueba practicada á instancia de la parte actora no ha sido útil ni suficiente para el apoyo y fundamento de su accion: /

Visto las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano de actuaciones, su senoría dijo: Que debia absolver y absolvia de la demanda interpuesta por don Vicento Mi-llan Jareno a don Santiago Millan Jare-

no, vecino de esta corte. Pues asi por esta su sentencia definitiva que se notificará por edictos que se fijaran en los estrados del Juzgado, y además se insertará en la Gaceta, Boletin Oficial y Diario de Avisos de esta capital, en conformidad à lo que previenen los arts. 1185 y 1190 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, lo provee, manda y firma dicho señor Juez, de que doy fé.-Juan Antonio de la Llera.-Pascual

Y para su insercion en el Boletin, pongo la presente en Madrid à 3 de setiembre de 1864 .-- 609. rimicuto adicional de la conscibición

riforial para el corricute ano

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía conatitucional de El Escerial.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento adicional del corriente año económico, y por el término de cuatro dias, para que los que se crean agraviados, hagan las reclamaciones que crean

El Escorial 31 de agosto de 1864. El Alcalde constitucional, Eustasio Pablo. - El Secretario, Pedro Gonzalez.

res que legarajugen, juresidide por et se

Alcaldia constitucional de Alcorcon.

El repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles, correspondiente al segundo ano económico, se halla de manificsto por el término de ocho dias en la secretaria de su Ayuntamiento,

para oir de agravio. Lo que se hace saber al público al

fin indicado.

Alcorcon 29 de agosto de 1864.-El Alcalde, Andres Torrejon.

Alcaldia constitució de Arganda del Rey.

Don Juan José Madrid, Alcalde de esta

villa de Arganda del Rey,

Hago saber: Que el repartimiento adicional al de la contribucion de inmuebles, cultivo y gana lería de este pueblo y corriente año, se halla formado y espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro dias, para que los interesados puedan examinario y esponer de agravios si los hubises. hubiese.

Y para que llegue à noticia de todos, se fija el présente en Arganda à 1.° de setiembre de 1864.—Juan José Madrid.

Alcaldia constitucional de Ajalvir.

Se halla espuesto al público por término de cuatro dias en la secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento adicional de la contribucion territorial del ano 1864 à 1865, à fin de que todas las personas interesadas en el mismo pue-dan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiendo que pasado dicho término, no serán oidos.

Ajalvir 31 de agosto de 1864.-El Alcalde, Melchor Mateos. Tang ogun leb of rial becho à esta villa para esta morco

Alcaldia constitucional de Ambite, el lio ol

nomico, se halla concluido y da mandies-

El repartimiento adicional de esta villa, correspondiente al último semestre del corriente ano, mandado ejecutar por circular de ocho de agosto último, se halla concluido y de manifiesto en la se-cretaría de este Ayuntamiento, por tér-mino de seis dias, dentro de los cuales podrán reclamar de agravio los contri-

buyentes en él inscritos. Ambile 1.º de seliembre de 1864.— El Alcalde, Manuel de Torres.

concluida y de manifesto en la buca la-B Alcaldía constitucional de Anchuelo.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para subastar las obras necesarias para la recomposición de parte del viage de aguas de la fuente pública de esta villa, bajo el proyecto formado á este fin por el arquitecto del distrito, el mismo tiene acordado, en segon de esta dia tenna afecto el 48 del sion de este dia, tenga efecto el 18 del actual, hora de las diez de su mañana, en cuyo acto se hallarán de manifiesto, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y economicas al objeto, sirviendo de tipo à la espresada subasta la cantidad de 7890 rs. vellon. Anchuelo y setiembre 2 de 1864.—

El Alcalde Presidente, Cláudio An-

Alcaldía conslitucional de Santa María de la ny oleoffinsm Alameda,

Por acuerdo de esta corporacion, á virtud de la superior autorizacion que le ha concedido el Exemo, señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 3 de agosto ultimo, se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion de la nueva casa consistorialen esta poblacion, al sitio de las Eras, teniendo lugar su único remate en el Ayuntamiento de esta villa, ante losseñores que le componen, presidido por el senor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del arquitecto provincial ó quien le represente, de once à doce de la mañana del 9 de octubre próximo, sir-viendo de tipo la cantidad de 67.120 reales y 65 cents., bajo el pliego de condiciones, memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el arquitecto, a los que estrictamente se han de sujetar, los cuales obran y están de manifiesto en mi secretaria, para enterarse los que gusten tomar parte en dicha obra, siendo desechadas las proposiciones que no esten estendidas con sujecion al modelo que sigue.

Santa Maria de la Alameda y setiembre 4 de 1865.—Ambrosio Gimenez.

Modele de proposicion.

Don N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde, presidente del Ayuntamiento con fecha 4 de setiembre último, de las condiciones económicas que contienen, de las facultativas, planos, memoria y proyecto formado por el arquitecto provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de construccion de la casa consistorial de esta poblacion, se compromete à tomar à su cargo la referida construccion de las mismas, con estricta sujecion à las espresadas condi-ciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... en letra, respondiendo de ello con mi persona y bienes presentes y futuros.

Fecha y firma del proponente.

to had a reciamaciones que menen Alcaldia constitucional de Santercaz.

suler sailes, en el misma plie-

El repartimiento adicional al aumento del cupo por la contribucion territorial hecho à esta villa para este ano económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que los contribuyentes puedan verle y reclamar de agravio.

Santorcaz 2 de setiembre de 1864. -El Alcalde, Remigio Sancha.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los 00 and old Reyes.

El repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles de este distrito de San Sebastian de los Reyes, por efecto del recargo de los 30.000.000, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por termino de cuatro dias, à fin de que los que gusten puedan enterse de él.

Los señores Alcaldes de Alcobendas, Fuente el Fresno, Algete y Cobeña, se servirán fijar copia de este anuncio, en el sitio de costumbre para conocimiento de sus vecinos, terratenientes en este dis-

San Sebastian de los Reves 3 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Pedro Gonzalez. presupuesto y pliegos de conficientes collativas y economicas al objeto, air-

Alcaldia constitucional de Loeches.

Se halla concluido y de manifiesto en

la Secretaría municipal el apéndice, formado al amillaramiento, y el reparti-miento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al presente ano económico, á fin de que los comprendidos en ellos, puedan enterarse y deducir de agravio si lo hubiere dentro del término de cuatro dias, pues trascurridos, se remitirán à la superior aprobacion. Loeches 2 de seliembre de 1864.—El

Alcalde, Pantaleon Delgado.

envolvento lel correspon-Alcaldia constitucional de Orusco.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de esta villa y corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de ella, por término de cuatro dias, à contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia: dentro de ellos pueden los con-tribuyentes examinarle y reclamar de agravio si se creen perjudicados; despues no serán oidos.

Orusco 2 de setiembre de 1864.-El Alcalde, Félix Villalvilla.

scan at precitado chendor Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cuatro dias, el repartimiento adicional al de la contribucion territorial del corriente ano económico, à fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio en su caso, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Navas del Rey 29 de agosto de 1864. El Alcalde, Galo Hernandez. (000 office

an obeliand ances Alcaldia constitucional de Navalafueute.

offics legales (le prueba la exister)cia

Concluido el repartimiento de contribucion territorial adicional correspondiente à este pueblo y ano económico de 1864 à 1865, hago saber à los contribuyentes, se halla espuesto al público por seis dias, para oir reclamaciones de agravio.

Navaiafuente 29 de agosto de 1864. -Wenceslao Garcia. animod , narodeo

Alcaldia constitucional de Navacerrada.

cesario quo lus dos entresamina-

Hallandose concluido y de manifiesto por término de cuatro dias en la setretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional de la contribucion territorial correspondiente à esta villa, se pone en conocimiento de todos los vecinos y terratenientes forasteros comprendidos en él, à fin de que en dicho término se presenten à enterarse y à reclama. lo que crean oportuno, si se hallasen agraviados, pues si pasa el término fi-jado sin reclao ar, sufrirán el perjuicio á que hubiese lugar.

Navacerrada 31 de agosto de 1864. -El Alcalde, Felipe Espinosa. guiciamicallo civil; por ante qui vi kie-iendo de notuavionese di seneria difur

Alcaldía constitucional de Torrelodones.

Se halla concluido y espuesto al público, por término de cuatro dias, en la secretaria del Ayuntamiento para oir reamaciones, el repartimiento del cupo adicional à la contribucion territorial senalado à esta villa en el corriente ano: advirtiendo que pasado dicho plazo serán desestimadas cuantas se presenten.

Torrelodones 51 de agosto de 1864. -El Alcalde, Luciano Gilasimaisinia la la y firms diche senor local desque doy

Alcaldía constitucional de Valverde,

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría del Ayantamiento de esta villa, por término de cuatro dias, el repartimiento adicional de la contribucion territorial para el corriente ano económico, á fin de que los contribuyentes

El Alcalde, Francisco Munoz. lesde la publicación de este anunció. Madrid 1,º de solicibre de 1861

Alcaldía constitucianal de Pezuela de las Torres.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional ai de inmuebles del presente año económico, por término de cuatro dias; pues trascurridos y sin

reclamacion, se remitirá à la superioridad para su aprobacion, parando perjuicio. Pezuela de las Torres 2 de setiembre de 1864.—Hilarion Perez.—Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

cesita la fuerza del mismo, bajo el tipo Alcaldía constitucional de Valdeavero.

El repartimiento del cupo adicional de la contribucion territorial que ha correspondido à esta vil a para el presente año económico, se halla concluido y de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por término de cuatro dias, à fin de que los contribuyentes se enteren de sus respectivas cuotas y ha-gan las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho término no serán oidos. Valdeavero 3 de solicios

Valdeavero 3 de setiembre de 1864. El Alcalde constitucional, Hilario Sanz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente co caistraiusis ob s

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

15.986 arrobas de trigo las nos gomais

arrobas de harma de id. 3620 9189

arrobas de carbon small al mo 99 vacas, que componen 53.776

libras de peso. Il y sed obne carneros, que hacen 15.866 li-bras de id. 745

Precios de articulos al por mayor y por

Carne de vaca, de 22 à 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 à 24 cuartos

Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 à 46 cuartos libra.

Pespojos de cerdo, de 17 à 20 cuartos.

Tocino añejo, de 83 à 85 rs. arroba, y de 30 à 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 26 à 30 cuartos libra.

En canal ayer 79 y 112 á 81 rs. ar. Lomo, de 38 à 46 cuartos libra.

Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 46 à 56 cuartos libra. Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20

à 22 cuartos libra. Vino, de 36 à 48 rs. arroba, y de 12 à

14 cuartos cuartillo.

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada de 25 á 27 rs. fag. A sect autoro

Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido...... 1427 fanegas.

Quedan por vender process \$2.412 no. 92 ente por ci.. ominim mai

ado ultimate de por considera de la considera Madrid 7 de setiembre de 1864. El Alcalde interino, Duque de Tamames

ikas en termino de Alcázar do San Joan,

perteneciedics at viscour tundude por Pedro M. LA 19140. OR vi 18A9 e han

sentenciario por lus transitos fogales. 1 entendendose sus nel arciones con los estendos de 2013 N.U.A.A. haberse

LOS ARTISTAS, MINA VERDAD EN

Resultande Aniona Lagrand noviembre

Sociedad especial minera. 2081 ab

En conformidad à lo que previene la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859,

THE REPORT OF THE puedan enterarse y esponer los agravios que crean convenientes; pasado diche término sin haberlo verificado, no se oirá reclamacion alguna.

Valverde 2 de setiembre de 1864.—

Valverde 2 de s los poseedores de las acciones y cuartos que la continuación se espresan, para que se sirvan hacer efectivos los dividendos que adeudan en casa del tesorero de la sociedad don Matias Gil, Costanilla de los Antesones de la sociedad.

Accion entera: 5.° y 4.° cuarto de la número 22, 3.° de la 27, y 5.° de la 30. Media accion: 2.° cuarto de la núm. 35 y 5.° de la 48.

Media accion, 1.° y 2.º cuarto de la79. Un cuarto: 1.º de la 100. Madrid 4 de setiembre de 1864. -0.0. Red orden de 25 d. 000 6. M. G. 9. Job

on saib RICA MALAGUEÑAJ Shood

Sociedad especial minera.

En junta directiva deldia 3 del corriente En junta directiva deldia 5 del corriente se acordo requerir por primera vez al poseeder de la accion núm. 128, al pago de 210 rs. que aduda, con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras.

Do que se publica segun está prevenido.

Madrid 6 de setiembre de 1864—P. A. de la lunta—El Secretaria, José Maria Ro.

de la Junta —El Secretaria, José Maria Roda.-613.

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA

Sociedad especial minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el primer requerimiento à las socios morosos en el pago de los di-videndos pasivos, con arreglo al art. 21 de la le lev y 9.º de nuestro reglamento social.

A don Pedro Marin, por un cuarto de accion, 21 dividendos, limportantes 630 fs.
D. Antonio Arguelles, por una accion 7

dividendos 840 rs. D. Salvador Armesto, media accion por dividendos, 240 rs. D. Salvador Fernandez, media accion 4

dividendos, 240 rs.

D. Domingo Alvarez, 13 cuartos de ac-cion, 3 dividendos, 630 rs.

D. Martin Urosa, por un cuarto de ac-cion, 5 dividendos, 90 rs. Doña Luisa Alvarez, por un cuarto de accion, 5 dividendos, 90 rs

Y don Isidro Rodriguez, una accion, 5

dividendos, 360 rs.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso à domicilio, y se presenten à hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad don figuel de la Peña, que vive calle de Esparte-ros, núm. 10, tienda, todos los dias escepto los festivos.

Madrid 6 de setiembre de 1864.—P. A.

de la J. D. -El secretario, José M. Marqués,

EL TRIUNFO DE GRANADA.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva, con arreglo al artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y bitima vez á los señores socios morosos que acontinuacion'se espresan para que eneltermino de quince dias, se presenten á hacer el pago de los dividendes que adeudan al señor tesorero de la sociedad don Andrés de Peresentencia. reda, calle de Esparteros, núm. 11, cuarto tercero.

D. Adolfo Raices, por una accion, 5 de

videndos, importantes 90 rs.
D. Francisco de Paula Ortega, por una accion, 4 dividendos, importantes 70 reales.

D. José Fernandez, por 5 acciones, 4di-videndos, importantes 350 rs.

D. Francisco Sanz, por 8 acciones, 4 di-videndos, importantes 560 rs.

Por segunda vez se requiere alos sene-

res don José Real, por 5 acciones, 6 dividendos, importantes 500 rs.

D. Francisco Sanz, por una accionó dividendos, importantes 100 rs.

D. Ramon García, por 2 acciones, 6 dividendos, importantes 200 rs.

Y á don Manuel Ortega se requiera por primera zez para el pago de 100 rs. que adeuda de 4 dividendos por 2 acciones que adeuda de 4 dividendos por 2 acciones que

Madrid 6 de setiembre de 1864.—P. A. de la J. D.—El Secretario, José Ruano.

Olair Editor, II. Juan Antonio Gasola.

Imp. del mismo, calle del Almirane, musifi-organo se la ADMO: -1364, nengiseb sup